



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2007	Martes 28 de agosto	Número 164

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Iniciación de expedientes sancionadores. Pág. 2.
- Resolución de expedientes sancionadores. Pág. 2.
- Secretaría General. Pág. 3.
- Oficina de Extranjeros. Pág. 3.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 6. 440/2007. Pág. 4.

ANUNCIOS OFICIALES

- MINISTERIO DE FOMENTO.
Dirección General de Carreteras. Demarcación General de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental. Págs. 4 y 5.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Sección del Centro Histórico. Convocatoria del premio «Edificio del año de la ciudad de Burgos». Págs. 5 y 6.
Piérnigas. Pág. 6.
Ameyugo. Convenio urbanístico de planeamiento y gestión entre el Ayuntamiento de Ameyugo y la entidad mercantil Casas del Oroncillo, S.L., para la realización de una actuación residencial y la construcción de un campo de golf en suelo rústico. Págs. 6 y ss.
Royuela de Río Franco. Pág. 12.
Vadocondes. Pág. 12.

ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 13 y ss.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Palencia. Pág. 15.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de La Rioja. Págs. 15 y 16.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Toledo. Pág. 16.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Pág. 17.
- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 17 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.
Padilla de Abajo. Pág. 23.
Valle de Losa. Pág. 23.
Lerma. Pág. 24.
- JUNTAS VECINALES.
Cardeñajimeno. Concurso para la ejecución de obras de pavimentación de calles del casco urbano. Págs. 23 y 24.
Villanueva la Blanca. Adecuación del coto de caza. Pág. 24.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles,

contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al art. 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por R.D.L. 339/1990 (B.O.E. número 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio (B.O.E. número 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, a 3 de agosto de 2007. — La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200707328/7284. – 51,00

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
					EUROS	SUSP.				
090047200357	A OUMASSER	X518134DS	EL EJIDO	28-02-2007	60,00		RD 1428/03	125.1		
090043181612	F CODINA	39161161	ANTAS	14-03-2007	310,00		RD 772/97	033.2		
090450052661	CORIA	75553048	LEPE	01-02-2007			RD 1428/03	048.		(1)
090046827632	WAGENS SPAIN S1	824362576	VILLAQUILAMBRE	20-02-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090047180942	V NEUANDER	X7903238R	LAS ROZAS DE MADRID	27-03-2007	150,00		RD 772/97	001.2		
090046825301	M CORDERO	47023110	MADRID	31-01-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090046833097	PROYEDUIP SAL	A30372833	MURCIA	08-03-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
099450044763	M ELORZA	15329975	EIBAR	02-04-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450039279	P VALERO	15947633	SAN SEBASTIAN	13-01-2007			RD 1428/03	048.		(1)
090046713249	TRANSPORTES IRIARTE ECHEVA	AO1029172	VITORIA GASTEIZ	22-01-2007			RD 2822/98	014.2		(1)
090046546448	V NDEMESOGO	X2743426D	ZARAGOZA	09-02-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publica-

ción del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, a 3 de agosto de 2007. — La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200707327/7283. – 51,00

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
					EUROS	SUSP.				
090046680839	I ANGHEL	X3211268P	BALMASEDA	11-10-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
090046680876	I ANGHEL	X3211268P	BALMASEDA	10-10-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
090047138287	J ESTRADA	09754544	CHICLANA DE LA FRONTERA	26-08-2006	60,00		RD 1428/03	069.		
090046689508	D GONZALEZ	16613720	HARO	26-11-2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
090046658767	A ZANNOUTI	X3332178F	VITORIA GASTEIZ	05-10-2006	10,00		RD 772/97	001.4		

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Secretaría General

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-198/07	Acuerdo de iniciación	Iván Fernández García	72401710X	C/ Acacias, 597, Torreta III, Torreveja	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-203/07	Acuerdo de iniciación	Aritz Lopes Da Silva	72825112M	C/ Paula Montal, 4, Vitoria-Gasteiz	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia

Burgos, a 9 de agosto de 2007. – El Subdelegado del Gobierno accidental, Ricardo Elena Mariscal.

200707470/7406. – 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14-01-1999) a efectuar las mismas a través de edictos en el «Bole-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14-01-1999) a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

tín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-215/07	Acuerdo de iniciación	Said El Idrissi	X1439532P	C/ Mijoa, 35, 4-6, Mutriku	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-175/07	Acuerdo de iniciación	Zigor Larreategui Barbería	30632927D	C/ Alameda Urquijo, 49, 2.º A, Bilbao	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia

Burgos, a 10 de agosto de 2007. – El Subdelegado del Gobierno accidental, Ricardo Elena Mariscal.

200707492/7453. – 34,00

Oficina de Extranjeros

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992), se hace pública la notificación de las resoluciones que se indican, dictadas por esta Subdelegación del Gobierno en materia de extranjería, a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la misma, esta no se ha podido practicar.

Las resoluciones obran en la Unidad de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, ante la cual podrán comparecer en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento.

Estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996,

de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» 23-2-1996), por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985 de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» 3-7-1985), y artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27-11-1992), podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la citada Ley Orgánica, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

Expediente	Interesado/a	N.I.E.	Nacionalidad	Resolución	Fecha	Precepto	Arts.
09/2007/7826	Decio Luiz Manzi	X00461359-W	Brasil	Resolución expulsión	05-06-2007	L.O. 8/2000	53.a
09/2007/8642	Habib Abbas	X02888227-W	Argelia	Resolución expulsión	11-06-2007	L.O. 8/2000	53.a
09/2007/8806	Francisco Mendes Farias	X08501644-Q	Brasil	Resolución expulsión	20-06-2007	L.O. 8/2000	53.a
09/2007/8814	Mafayi Silla	X08783220-A	Senegal	Resolución expulsión	20-06-2007	L.O. 8/2000	53.a
09/2007/8861	Lenine Samora Manuel Sopas	X07704268-G	Angola	Resolución expulsión	22-06-2007	L.O. 8/2000	53.a
09/2007/8898	Andrés Daniel Parada Dimetri	X08586104-C	Bolivia	Resolución expulsión	05-07-2007	L.O. 8/2000	53.a
09/2007/9101	Odilecio Rodrigues Lopes	X08664570-X	Brasil	Resolución expulsión	04-07-2007	L.O. 8/2000	53.a
09/2007/9212	Tranfigo Joao de Carvalho Filho	X08630427-E	Brasil	Resolución expulsión	11-07-2007	L.O. 8/2000	53.a
09/2007/9213	Evaldo Rodrigues Souza	X08630349-J	Brasil	Resolución expulsión	11-07-2007	L.O. 8/2000	53.a
09/2007/9277	Rosalía Gomes Costa	X07952874-A	Brasil	Resolución expulsión	17-07-2007	L.O. 8/2000	53.a
09/2007/9298	M.ª Aparecida de Moura Matos Croneu	X08842815-M	Brasil	Resolución expulsión	17-07-2007	L.O. 8/2000	53.a
09/2007/9397	Sandjire law	X07714547-W	Senegal	Resolución expulsión	24-07-2007	L.O. 8/2000	53.a
09/2007/9431	Benedito Goncalves da Silva Filho	X07110228-P	Brasil	Resolución expulsión	24-07-2007	L.O. 8/2000	53.a
09/2007/9432	Leide Leia Goncalves da Silva	X08699290-T	Brasil	Resolución expulsión	24-07-2007	L.O. 8/2000	53.a

Burgos, a 8 de agosto de 2007. – El Subdelegado del Gobierno accidental, Ricardo Elena Mariscal.

200707433/7360. – 45,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número seis

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 440/2007 P.s.

Sobre: Verbal desahucio falta pago.

De: D.^a Amelia Valdivielso Sagredo.

Procurador: D. Javier Cano Martínez.

Contra: D. Roberto Erick Coba Tomala.

Cédula de notificación

D. Julio Lucas Moral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal desahucio falta pago 440/2007, a instancia de D.^a Amelia Valdivielso Sagredo, representada por el Procurador D. Javier Cano Martínez, contra D. Roberto Erick Coba Tomala, en cuyo procedimiento se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: 183/2007. – Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 440/2007. – En Burgos, a 23 de julio de 2007.

El Sr. D. Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos y su Partido, habiendo visto los presentes autos de verbal desahucio falta pago 440/2007, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, D.^a Amelia Valdivielso Sagredo, con Procurador D. Javier Cano Martínez, y Letrado D. José Muñoz Plaza, y de otra, como demandado, D. Roberto Erick Coba Tomala, en rebeldía procesal, sobre verbal desahucio falta pago.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda, en ejercicio de acción acumulada, personal, sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, derivada de responsabilidad contractual, de reclamación de rentas y cantidades asimiladas atrasadas, por impago de las mismas, regido el mencionado contrato de fecha 28-7-06 por la Ley de Arrendamientos Urbanos y acción acumulada de resolución contractual; formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. D. Javier Cano Martínez, en nombre y representación de D.^a Amelia Valdivieso Sagredo, contra el demandado, D. Roberto Erick Coba Tomala, en rebeldía.

Debiéndole en consecuencia condenar y condenándole al demandado a desalojar la vivienda sita en Burgos, c/ Alfareros, 6, 3.º B, habiendo lugar al desahucio, debiéndola dejar vacía y expedita a disposición de la parte demandante, en el plazo de un mes a partir de la fecha en que esta sentencia sea firme, bajo apercibimiento de ser lanzado de ella caso de no hacerlo.

Y le debo asimismo condenar y condeno a abonar las rentas impagadas de 40 euros, de noviembre de 2006, y diciembre de 2006 a julio de 2007, inclusive, a 380 euros/mes (a deducir 650 euros entregados a cuenta el 5-3-07), luz de 113,26 euros, 57,16 euros, y 18,13 euros.

Así como al resto de rentas y cantidades asimiladas que se devenguen posteriormente hasta el lanzamiento.

Principal reclamado con más los intereses legales moratorios desde el octavo día del mes de cada renta, que seguirán produciendo nuevos intereses desde la presentación de la demanda; intereses de las cantidades asimiladas desde la fecha de la vista, incrementados los intereses en dos puntos a partir de la sentencia hasta su completo pago.

Haciendo al demandado expresa imposición de las costas procesales causadas a la actora en esta instancia.

Advirtiendo que, conforme a la Resolución de 12-6-07, el lanzamiento podrá ser inferior a un mes desde la fecha de la vista, se producirá el 27-9-07 a las 9.30 horas caso que la sentencia no se recurra, siempre que lo solicitase la parte demandante en

la forma prevenida en el art. 549 de la L.E.C., presentando la correspondiente demanda ejecutiva.

Y poniendo certificación de la presente en los autos inclúyase en el libro de sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días, para que conozca la Il.ª Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Burgos.

Y para que sirva de notificación a D. Roberto Erick Coba Tomala, en rebeldía/ignorado paradero, se extiende el presente en Burgos, a 25 de julio de 2007. – El Secretario, Julio Lucas Moral.

200707086/7490. – 146,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación General de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental

Información pública del Estudio Informativo de Clave: EI-2-BU-27.

«Variante de Valdenoceda y acondicionamiento del tramo Valdenoceda-Incinillas. Carretera N-232, de Vinaroz a Santander, pp.kk. 532 al 539,250». Provincia de Burgos.

La Dirección General de Carreteras con fecha 27 de julio de 2007, ha resuelto aprobar provisionalmente el Estudio Informativo de referencia, declarando que cumple con lo previsto en el artículo 7 de la vigente Ley de Carreteras (25/1988, de 29 de julio) para los estudios informativos y los artículos 22 y 25 del vigente Reglamento de Carreteras (1812/1994, de 2 de septiembre).

La variante de Valdenoceda comienza en la intersección de la carretera N-232 con la carretera provincial que se dirige hacia Puente-Arenas y termina pasado el puente del Aire en el desfiladero de Los Hocinos, p.k. 534,200 de la N-232, continuando la actuación por el desfiladero de Los Hocinos hasta la intersección con la carretera CL-629 pasado Incinillas. La longitud total del nuevo tramo de carretera es de, aproximadamente, 7,2 km. El trazado de la actuación tendrá limitación total de accesos a las propiedades colindantes.

El Estudio Informativo afecta a los términos municipales de Merindad de Valdivielso y Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja en la provincia de Burgos.

A los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley de Carreteras, de 29 de julio de 1988, y los artículos 31 y 34 del Reglamento General de Carreteras, de 2 de septiembre de 1994, se somete el Estudio Informativo al trámite de información pública por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente hábil al de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El objeto de la información pública es el de recoger cuantas alegaciones y sugerencias se refieran a las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la obra y la concepción global de su trazado.

Se hace constar que esta información pública lo es también a los efectos establecidos en la Ley 9/2006 que modifica el Real Decreto 1302/1986, relativos a la Evaluación del Impacto Ambiental.

No serán tomadas en consideración las alegaciones o informes que no se refieran a la finalidad de la información pública tal y como quedan recogidas en la Ley y Reglamento General de Carreteras o de las referidas a la Evaluación del Impacto Ambiental.

Tanto el Estudio Informativo como la resolución aprobatoria estarán expuestos públicamente en la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, en Burgos (Avenida del Cid, 52), así como en los Ayuntamientos afectados, durante el expresado plazo de tiempo y en horario de oficina.

Burgos, 14 de agosto de 2007. – El Ingeniero Jefe de la Demarcación, P.A., Antonio Vences Quintela.

200707558/7522. – 60,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección del Centro Histórico

CONVOCATORIA DEL PREMIO «EDIFICIO DEL AÑO DE LA CIUDAD DE BURGOS»

1. - FINALIDAD DEL PREMIO «EDIFICIO DEL AÑO»:

La finalidad del premio «Edificio del Año de Burgos» es la de premiar las mejores iniciativas de rehabilitación de edificios del Centro Histórico de la Ciudad de Burgos.

La justificación de la convocatoria de este premio está en el Plan Municipal de Vivienda aprobado por el Ayuntamiento de Burgos en diciembre de 2004.

2. - OBJETO DE LA ACTUACION:

El objeto del concurso es reconocer, a juicio del Jurado, la mejor intervención de rehabilitación llevada a cabo por una comunidad de propietarios en el ámbito del PECH.

En el concurso se valorarán los materiales utilizados, su adecuación a los parámetros fijados en el PECH y en conjunto el desarrollo de la obra y el resultado final.

3. - AMBITO DE ACTUACION:

El ámbito de actuación será el mismo que el de la convocatoria de ayudas del Plan Especial del Centro Histórico.

4. - PLAZO DE PRESENTACION:

El plazo de presentación comenzará al día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y terminará 30 días después.

5. - POSIBLES BENEFICIARIOS:

Serán beneficiarios del premio de Edificio del Año, las comunidades de propietarios que hayan finalizado las obras de rehabilitación o regeneración de un edificio del centro histórico en el año 2006, independientemente de que hayan recibido subvención del Ayuntamiento de Burgos para la realización de las mismas.

Quedarán excluidas de esta iniciativa las rehabilitaciones en los edificios públicos o cuyo proyecto responda a una iniciativa pública.

6. - CONDICIONES PARA PRESENTARSE:

- Haber finalizado una obra de rehabilitación o regeneración de un edificio del centro histórico durante el año 2006.

- Haber obtenido el final de obra por parte del Ayuntamiento de Burgos.

- Presentar un acuerdo por escrito de un representante de la comunidad de propietarios para presentarse al concurso.

- No tener pagos pendientes con la Administración Local.

- Rellenar convenientemente el formulario recogido en el Ayuntamiento de Burgos para la convocatoria «Edificio del Año».

- Los edificios premiados deberán situar la placa acreditativa del premio otorgado en un lugar visible del edificio premiado.

7. - ENTREGA DEL PREMIO:

El premio consistirá en la entrega por parte del Ayuntamiento de Burgos de una cantidad en metálico y la entrega de una placa

que acreditará el premio conseguido por la comunidad de propietarios.

Cantidad en metálico:

Se entregará por transferencia bancaria a las comunidades de propietarios ganadoras y se establecerán dos premios.

Primer premio: 6.000 euros.

Segundo premio: 3.000 euros.

Placa de Honor:

En la placa se acreditará la convocatoria a la que ha acudido la comunidad de propietarios y deberá colocarse en la fachada del edificio premiado.

8. - COORDINACION Y JURADO:

La coordinación y supervisión general de los premios estarán a cargo del Ayuntamiento de Burgos (Sección de Obras).

El Jurado estará formado por:

- El Concejal de la Sección de Obras.

- Un Concejal de cada grupo político representado en el Ayuntamiento de Burgos.

- El Jefe de la Sección de Obras.

- Un representante designado por el Colegio de Aparejadores.

- Un representante designado por el Colegio de Arquitectos.

- Un artista de reconocido prestigio nombrado por el Ayuntamiento de Burgos.

- Un periodista o gráfico.

- Un representante de la Universidad.

El Ayuntamiento de Burgos comunicará la selección a las comunidades de propietarios de los trabajos finalistas.

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Burgos nombrará en cada convocatoria a los miembros del Jurado y designará a los suplentes, si fuese necesario.

9. - DOCUMENTACION A ENTREGAR:

La documentación a entregar en el Ayuntamiento de Burgos será:

- La solicitud por parte del Presidente de la comunidad de propietarios de presentarse al concurso.

- La licencia de final de obra otorgada por el Ayuntamiento.

- La libreta o cuenta donde figure el número de cuenta corriente a nombre de la comunidad de propietarios.

- La solicitud de concurrencia al premio que se recogerá en la Sección de Obras del Ayuntamiento de Burgos.

10. - SELECCION Y EXPOSICION DE LOS TRABAJOS FINALISTAS:

El Ayuntamiento de Burgos seleccionará, entre todos los proyectos presentados, los que serán finalistas de cada edición.

Los proyectos podrán ser expuestos tras el fallo del Jurado en dependencias municipales para una mayor difusión del concurso. En la difusión de cada proyecto se expondrán fotografías del «antes» y del «después» de la rehabilitación de los edificios premiados.

11. - REUNIONES Y FALLO DEL JURADO:

El Presidente del Jurado será el Concejal de Obras, tendrá voto de calidad y convocará las reuniones necesarias para proceder a la votación de los premios.

Los miembros del Jurado realizarán las votaciones necesarias hasta fallar un primer y un segundo premio.

Las decisiones del Jurado se tomarán por mayoría simple de votos.

Las disposiciones, pronunciamientos y/o fallos del Jurado, tienen el carácter de definitivos e inapelables.

Los concursantes aceptan lo estipulado en estas Bases y reconocen las facultades del Jurado, para interpretar, acordar

o resolver cualquier duda y/o controversia sobre alguno de sus puntos. En consecuencia, los concursantes renuncian en forma expresa a cualquier acción judicial y/o extrajudicial, con objeto de impugnar, limitar, restringir, dejar sin efecto y/o modificar sus decisiones, así como las facultades y atribuciones conferidas a sus miembros.

12. - DIFUSION DE LOS PREMIOS:

El fallo del Jurado, relativo al otorgamiento del premio, será publicado tras la entrega del mismo en la página web del Ayuntamiento de Burgos www.aytoburgos.es, y se comunicará a los ganadores por escrito con difusión en medios de comunicación.

Asimismo, el Ayuntamiento de Burgos, publicará en su revista «Plaza Mayor» un reportaje sobre el trabajo premiado y se reserva el derecho de publicar otros reportajes sobre los trabajos finalistas de forma individual o colectiva.

13. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los trabajos, incluido el premiado, serán de propiedad intelectual de sus autores. Los concursantes autorizan al Ayuntamiento de Burgos a exponer y efectuar las publicaciones de los mismos que estimen conveniente.

Burgos, 20 de julio de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200706907/6878. – 165,00

Ayuntamiento de Piérnigas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, aprobado por Real Decreto 2568/1986, se hace público el contenido del Pleno de fecha 29 de junio de 2007, referida al nombramiento de los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento.

Primer Teniente de Alcalde: D. Agustín Soto Arnáez.

Funciones. – Según el artículo 47 del R.O.F. a los Tenientes de Alcalde les corresponde:

– Sustituir por el orden de nombramiento al titular de la Alcaldía en los casos establecidos en el citado artículo: Ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite su ejercicio, así como en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde.

– Sustituir al titular de la Alcaldía en los casos de abstención legal establecidos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Según lo establecido en los artículos 44 y 46 del R.O.F., dichos nombramientos surtirán efecto desde la fecha de la resolución que se indica.

En Piérnigas, a 20 de julio de 2007. – El Alcalde, Vicente Díez Arnaiz.

200706972/6951. – 34,00

Ayuntamiento de Ameyugo

Exposición pública del Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión entre el Ayuntamiento de Ameyugo (Burgos), y la Entidad Mercantil Casas del Oroncillo, S.L., para la realización de una actuación residencial (diferentes sectores de suelo urbanizable) y la construcción de un campo de golf en suelo rústico, sitios en el término municipal de Ameyugo.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2007, y por ratificación de la Asamblea Vecinal en Concejo Abierto celebrado el día 16 de junio de 2007, ha sido aprobado el Convenio de Planeamiento y Gestión Urbanística entre el Ayuntamiento de Ameyugo (Burgos) y la Entidad Mercantil Casas del Oroncillo, S.L., para la realización de una actuación residencial (dife-

rentes sectores de suelo urbanizable) y la construcción de un campo de golf en suelo rústico, sitios en el término municipal de Ameyugo en virtud del acuerdo de fecha 3 de septiembre de 2006 de la Asamblea Vecinal, sobre la propuesta de autorización a la Presidencia y de ratificación del Protocolo previo al Convenio.

Cumpliendo lo preceptuado en el artículo 440 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, cuyo contenido se transcribe literalmente:

* * *

CONVENIO URBANISTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO (BURGOS) Y LA ENTIDAD MERCANTIL CASAS DEL ORONCILLO, S.L., PARA LA REALIZACION DE UNA ACTUACION RESIDENCIAL (DIFERENTES SECTORES DE SUELO URBANIZABLE) Y LA CONSTRUCCION DE UN CAMPO DE GOLF EN SUELO RUSTICO, SITOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE AMEYUGO

En Ameyugo (Burgos), a 22 de mayo de 2007. –

Reunidos:

De una parte, D. Martín Madrid Torre, mayor de edad, con D.N.I. 13.284.404-H, en su condición de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ameyugo (Burgos), asistido por el Secretario de la Corporación, Sr. José Antonio Aguayo Hervías, quien da fe del acto, y

De otra parte, D. José Ignacio Llorente Ibáñez, con D.N.I. número 13.154.032-J y con domicilio en Burgos, Avenida de la Paz, número 31.

Ante mí D. José Antonio Aguayo Hervías, Secretario del citado Ayuntamiento.

Intervienen:

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ameyugo, que está especialmente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Asamblea Vecinal adoptado en sesión de fecha 3 de septiembre de 2006, según resulta de certificado de igual fecha expedido por el Secretario, que se une a este documento.

El segundo, en nombre y representación de la Compañía Mercantil Casas del Oroncillo, S.L., con C.I.F. n.º B 09415811 y con domicilio social en calle Arboleda, núm. 14, nave 47, 28031 Madrid. Resulta dicha representación del poder otorgado en fecha 9 de septiembre de 2003, ante el Notario de Burgos, D. Julián Martínez Pantoja, bajo el número 3.289 de su protocolo.

Y conviniendo a las dos partes, se reconocen capacidad legal bastante para formalización de este Convenio Urbanístico y, a tal efecto, exponen:

Antecedentes.–

I. - Por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2006, se inicia el expediente para hacer posible el desarrollo urbanístico de un proyecto que incluya, además de una actuación de carácter residencial, una serie de actuaciones que se consideran de gran interés para el futuro del municipio y primordialmente un campo de golf, entre el Excmo. Ayuntamiento de Ameyugo y la Entidad Mercantil Casas del Oroncillo, S.L.

II. - Por parte de la Alcaldía se solicita la redacción de un documento donde se recoja el Protocolo previo al Convenio de planeamiento y gestión urbanística para la creación de un campo de golf y su desarrollo urbanístico y así por Decreto de la Alcaldía, de fecha 18 de mayo de 2006, se aprueba el Protocolo previo al Convenio de planeamiento y gestión urbanística, con el objeto de articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ameyugo y la Entidad Mercantil Casas del Oroncillo, S.L., para la actuación de carácter residencial y la instalación de un campo de golf y se ratifica por la Asamblea Vecinal en Concejo Abierto celebrado el día 3 de septiembre de 2006 y se faculta al Sr. Alcalde, D. Martín Madrid Torre, tan ampliamente como en

derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo, así como la elevación del Protocolo al correspondiente Convenio de Planeamiento y Gestión Urbanística, firmado el día 18 de mayo de 2006.

III. - El primer acto preparatorio formal de las Normas Urbanísticas Municipales de Ameyugo, del documento relativo al Avance, fue aprobado por la Asamblea Vecinal, en sesión de fecha 3 de septiembre de 2006, y expuesto al público mediante anuncios insertados en Diario de Burgos, de fecha 12 de septiembre de 2006; «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 14 de septiembre de 2006, número 178; «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 14 de septiembre de 2006, número 175, y en el tablón de anuncios de esta Corporación, durante el plazo de veinte días hábiles, que comenzó el día 15 de septiembre de 2006 y expiró el 7 de octubre de 2006.

IV. - Con la entrada en vigor del Decreto 68/2006, de 5 de octubre, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, convirtiendo en norma lo que era ya interpretación aceptada generalmente, que el suelo urbanizable delimitado debe ser contiguo a los núcleos de población existentes, es por ello que el equipo técnico encargado de la formulación de las Normas Urbanísticas Municipales de Ameyugo, presenta un Anexo al Avance con incorporación de la ficha del Sector SUE-D (R.2) y el plano de suelo urbanizable, para dar continuidad al casco urbano de Ameyugo, y se produce el segundo acto preparatorio formal de las Normas Urbanísticas Municipales de Ameyugo, del documento relativo al Anexo del Avance, aprobado por la Asamblea Vecinal, en sesión de fecha 25 de marzo de 2007.

V. - Con motivo de la incorporación del Anexo del Avance, dicha actuación tendrá lugar, en su caso, en la zona que se delimita urbanísticamente dentro del proceso de redacción de las Normas Urbanísticas Municipales (NN.UU.) del municipio de Ameyugo, habiéndose convenido por las partes intervinientes que la delimitación definitiva estará comprendida dentro de la zona que ha sido necesario reordenar señalada en la documentación gráfica que se adjunta al presente Convenio como anexo núm. II, en concreto, se trataría de desarrollar esta actuación, al norte del casco urbano de Ameyugo y contiguo al mismo se encuentra separado por la carretera N-1, zona que comprende los términos municipales de La Bolera, Valle Zurraca, Los Valles, Los Hornos, Vallegones, Fuentejaramilla, Lámpara, Peralbao y Alpargatero; y que transcurre a lo largo del camino de Carravargas hasta la jurisdicción de Santa Gadea del Cid y se delimita por las jurisdicciones de los términos municipales de Santa Gadea del Cid y de Buggedo, así como por la carretera Madrid-Irún N-1 y salida de la Autopista AP-1, que es un lugar idóneo por sus dimensiones y situación para instalar un campo de golf, instalación que es compatible con la clasificación y calificación urbanística de dichos terrenos y que dotaría al municipio de Ameyugo de una inestimable dotación deportiva, así como la dotación de suelo urbanizable delimitado, ello, sin perjuicio de lo previsto en el presente en cuanto a posibles modificaciones de la delimitación a lo largo del proceso urbanístico.

VI. - Que el artículo 88 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 4 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas habilitan, con carácter general, a la Administración para acordar, pactar, convenir o contratar con ocasión del ejercicio ordinario de sus potestades.

VII. - Que el artículo 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 435 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, permite a las Administraciones Públicas suscribir convenios entre sí o con particulares, con la finalidad de establecer condiciones detalladas para la ejecución

del planeamiento urbanístico, o bien para la aprobación, revisión o modificación de este.

VIII. - Que el presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ameyugo y la Entidad Mercantil Casas del Oroncillo, S.L., al objeto de hacer posible el desarrollo urbanístico de un proyecto que incluya, además de una actuación de carácter residencial, una serie de actuaciones que se consideran de gran interés para el futuro del municipio y primordialmente un campo de golf con su correspondiente club deportivo y social.

Los terrenos objeto de la actuación tienen en su clasificación de suelo rústico común por lo que deberán ser objeto de la pertinente clasificación urbanística dentro del documento de elaboración de las Normas Urbanísticas Municipales (NN.UU.) del Municipio, proponiendo dos tipos de suelo en la zona intervenida:

Suelo urbanizable delimitado: Incluye el área contigua al casco urbano y al campo de golf proyectado, con diferentes sectores, así como a la zona de equipamientos, y sistemas generales.

Suelo rústico común con equipamiento deportivo: Que comprende todo el área del campo de golf.

Por otra parte, además, existe un importante interés público municipal en dotar al municipio de Ameyugo de un campo de golf, instalación deportiva que permitirá el aumento de la calidad de vida de la población y de alto atractivo turístico, lo que sin lugar a dudas contribuirá a incentivar el desarrollo económico del municipio con la creación de nuevos puestos de trabajo que evitarán la despoblación y su ubicación no perjudicaría gravemente al sector agrícola al realizarse en un sector de escaso suelo fértil, abundando suelos pobres, eriales y pedregales.

Este Convenio se considera como de planeamiento y de gestión, según lo establecido en el artículo 436 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

BASES DE COLABORACION:

1.^a - El objeto de este Convenio es establecer las condiciones en las que el Excmo. Ayuntamiento de Ameyugo recogerá, en los pertinentes instrumentos de planeamiento urbanístico y, en particular, en la confección de las Normas Urbanísticas Municipales (NN.UU.), y la adaptación de la clasificación como suelo urbanizable según las categorías que se establezcan, con objeto de poder desarrollar un área de uso característico residencial, y otro de suelo rústico común para equipamiento dotacional-deportivo (campo de golf), así como el establecimiento de las condiciones urbanísticas de desarrollo residencial de los terrenos objeto de este Convenio, con la colaboración de la Entidad Mercantil suscribiente, sin perjuicio de la tramitación de oficio del citado documento.

2.^a - Como objetivo específico a alcanzar por parte del Ayuntamiento de Ameyugo a través de este Convenio se señala la clasificación de terrenos dotacionales, debidamente equipados, que permitan el desarrollo de una actividad deportiva todavía no existente en el ámbito, fundamentalmente un campo de golf y que pueda ser a su vez, un foco de atracción de nuevas actividades (residenciales, industriales, comerciales, etc.) así como el fomento del desarrollo económico y residencial del municipio, conforme a los criterios municipales de ordenación urbanística.

3.^a - El Convenio, junto con sus Anexos, señala las condiciones futuras que vincularán al suelo objeto de ordenación para su gestión urbanística, dejando fijadas ya las pertinentes obligaciones para la propiedad y garantizando la equidistribución de beneficios y cargas del planeamiento.

4.^a - Del mismo modo, a través del Convenio se pretenden establecer plazos que garanticen la impulsión del trámite de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, así como la posterior ejecución de la urbanización y del proceso edificatorio.

5.^a - De conformidad con lo previsto en la vigente legislación, la Corporación Municipal, mediante el oportuno Convenio urbanístico con la Entidad Mercantil Casas del Oroncillo, S.L., podrá llevar a cabo la sustitución del aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria y gratuita en terrenos urbanizados, por su equivalente valor económico en metálico, si así lo solicita la entidad suscribiente o en su caso por la Junta de Compensación, previa aceptación por dicha entidad de la valoración pericial que se elabore por los técnicos municipales, según el artículo 438.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Asimismo, se podrá plantear la monetarización total o parcial del aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria al municipio.

6.^a - El Ayuntamiento de Ameyugo, realizará la enajenación de todas las parcelas rústicas propiedad de esta Corporación que estén incluidas dentro del campo de golf, previa valoración pericial que se elabore por los técnicos municipales, y a través de un expediente de enajenación, permuta por obra pública o por parcelas urbanizadas, al que tenga la mayoría de propiedad dentro del citado suelo.

7.^a - Igualmente quedan recogidos en el Convenio aquellos otros compromisos que asume la iniciativa privada con carácter voluntario, en atención al coste de oportunidad de la operación y para permitir la participación municipal en las plusvalías que genere la actividad administrativa tendente a la reordenación de los terrenos.

Con base en todo lo expuesto, ambas partes comparecientes acuerdan la suscripción del presente Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

I. - AMBITO ESPACIAL DEL CONVENIO:

En plano y documentación adjunta como Anexo II se define el espacio territorial al que se refiere el objeto del presente Convenio, y las superficies que deberán ser objeto de delimitación en los diferentes Sectores y clasificación como Suelo Urbanizable Delimitado y no Delimitado y Suelo rústico común para equipamiento deportivo, a través de la aprobación de las Normas Urbanísticas Municipales.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar o expropiar terrenos colindantes con el campo de golf y en los diferentes sectores del suelo urbanizable delimitado en los que considere oportuno y que sean necesarios para la instalación de Sistemas Generales o Infraestructuras necesarias para todos los Sectores, con la colaboración de la Entidad Mercantil Casas del Oroncillo, S.L.

II. - OBJETO DEL CONVENIO:

Constituye el objeto del presente Convenio la fijación de las condiciones urbanísticas en las que se procederá a la clasificación de los terrenos de referencia, a través de la elaboración de las Normas Urbanísticas Municipales (NN.UU.) de Ameyugo, recogiendo igualmente aquellos pactos complementarios que permitan una adecuada colaboración para el eficaz desarrollo de la actividad urbanizadora.

Por otro lado, son también objeto del mismo una serie de obligaciones a cargo de la empresa promotora.

III. - CLASIFICACION DE LOS TERRENOS Y DELIMITACION DEL AMBITO:

Sin perjuicio del contenido de esta estipulación y en atención al carácter todavía provisional de los diversos estudios técnicos realizados hasta la fecha respecto de la viabilidad de los terrenos para los fines perseguidos, caso de que se pusieran de manifiesto en el futuro dificultades de carácter medioambiental o de otra naturaleza y a propuesta de la empresa promotora, el Excmo. Ayuntamiento de Ameyugo podría considerar cambiar la ubicación del proyecto, siempre que el grado de avance de las NN.UU. lo permita, fijándose como fecha límite a tales efectos la de aprobación inicial del mismo.

A) El suelo objeto del presente Convenio se clasificará en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales (NN.UU.):

- Suelo urbanizable sectorizado con las categorías adecuadas: Las condiciones urbanísticas para cada sector se concretarán convenientemente en las NN.UU. que resulten del proceso de adaptación, sin perjuicio de ampliarse además lo previsto en la Ley de Urbanismo de Castilla y León y en el Reglamento de Urbanismo que la desarrolla (Decreto 22/2004). En cualquier caso se establece una densidad entre 15 y 30 viviendas/hectárea, con una edificación máxima: 0,5 m.²/m.².

- Suelo rústico común con equipamiento deportivo, que comprende todo el área del campo de golf.

B) Dentro del ámbito general de la actuación el nuevo documento que constituya las NN.UU. establecerá la categoría de cada suelo, y las determinaciones de ordenación general adecuadas para el cumplimiento simultáneo de las cifras de referencia establecidas en el apartado anterior, todo ello con respeto a las limitaciones establecidas en la regulación urbanística de referencia (LUCyL y RUCyL).

IV. - OBLIGACIONES DEL PROMOTOR:

A) La Entidad Mercantil Casas del Oroncillo, S.L., se compromete a adquirir la propiedad o alcanzar acuerdos con los propietarios de un porcentaje del suelo incluido en el conjunto del área igual o superior al 50%, de manera que, como mayoritario en el mismo y según lo previsto en los artículos 80 de la LUCyL y 259 del RUCyL pueda llevar adelante la presente iniciativa urbanística.

B) Igualmente, la Compañía Mercantil Casas del Oroncillo, S.L., se compromete a prestar cuanta colaboración sea solicitada por parte del Ayuntamiento de Ameyugo para dar la mayor agilidad y eficacia posibles a la actividad urbanizadora del ámbito y, concretamente, para intervenir en la forma que resulte legalmente posible en el proceso de adaptación de las Normas Urbanísticas Municipales (NN.UU.), además de asumir los oportunos compromisos y obligaciones que luego se indicarán respecto al planeamiento de desarrollo y a la futura gestión urbanística de cada sector.

C) La Entidad Mercantil Casas del Oroncillo, S.L., se compromete a redactar los documentos de desarrollo de planeamiento necesarios en el plazo máximo de seis meses contados desde la aprobación definitiva de las Normas Urbanísticas Municipales (NN.UU.), e igualmente los preceptivos instrumentos de gestión urbanística en la siguiente actuación cronológica con un mínimo de 2 sectores: I Sector colindante con el casco urbano de Ameyugo y II Sector junto al campo de golf:

- 3 meses desde la aprobación definitiva del respectivo Plan Parcial a la formación de la Junta de Compensación.

- 3 meses desde la formación de la Junta de Compensación hasta la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

- 3 meses desde la aprobación del Proyecto de Reparcelación hasta la aprobación del Proyecto de Urbanización de la primera Fase.

La citada Entidad se deberá acoger al Sistema de Compensación en el artículo 80 de la LUCyL y en los artículos 259 y siguientes del RUCyL.

D) La citada Compañía Mercantil asume el aprovechamiento de edificabilidad del presente Convenio, al que se ha hecho referencia, dando por válidos los parámetros urbanísticos fijados por la Corporación Municipal en cuanto a densidad, edificabilidad, porcentajes máximos de ocupación, parcelas mínimas, y demás condiciones que se establezcan, para los terrenos objeto de ordenación, a través de las Normas Urbanísticas Municipales (NN.UU.).

E) La Entidad Mercantil Casas del Oroncillo, S.L., asume todas las obligaciones legales que resulten exigibles a los propietarios de suelos urbanizables de conformidad con lo previsto

en la legislación vigente y, en particular, de las específicas obligaciones establecidas en la Ley de Urbanismo de Castilla y León y los preceptos del Reglamento de Urbanismo que desarrolla dicha Ley.

Entre otras obligaciones, costear y ejecutar la totalidad de las obras de urbanización del sector, incluidas las obras de conexión con los sistemas generales, y ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos destinados a dotaciones urbanísticas (se considerarán las reservas de suelo previstas en el artículo 128 del RUCyL), y sistemas generales que pudieran adscribirse al conjunto del área.

F) Según lo previsto en el artículo 202 del RUCyL, la entidad promotora constituirá, una vez aprobado el Plan Parcial y el Proyecto de Actuación, un aval bancario por el importe mínimo que fije la Ley del valor de la obra de urbanización como garantía de la correcta ejecución de la misma.

G) Sin perjuicio del plan de etapas que se establezca para cada Plan Parcial, la entidad promotora se obliga a que al tiempo de producirse la entrega de la primera promoción de viviendas para el Sector I –colindante al casco urbano de Ameyugo– y en el Sector II –en torno al campo de golf– de las que se edifiquen en el ámbito objeto del presente Convenio, se podrá dar licencia de primera ocupación para estos dos sectores, pero, para los siguientes sectores deberá estar construido y en funcionamiento el campo de golf de dieciocho hoyos, siempre y cuando tenga las oportunas licencias, ya que en su caso no se otorgará ninguna otra licencia de edificación para los restantes sectores.

H) Suscribir un convenio de medidas medioambientales compensatorias y de desarrollo sostenible por el campo del golf en el actual casco urbano de Ameyugo, para controlar la incidencia de la captación y garantizar el abastecimiento de agua al mismo, así como el posterior traslado, en el supuesto de que fuese necesario, de la EDAR fuera del casco urbano.

I) En el caso de utilización y ubicación de cualquier tipo de redes o tuberías por caminos rurales, no incluidos en el campo de golf, se compromete a la reparación de los caminos de parcelaria.

J) Como promotor constituirá, con el fin de controlar la ejecución en su totalidad y conservar cada urbanización y mantener las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, una Entidad Urbanística Colaboradora para cada sector y posteriormente de conservación de acuerdo con lo expresado por cada Plan Parcial; la duración de cada Asociación será la necesaria para llevar a término la totalidad de la tarea urbanizadora y de mejora urbana prevista, así como la realización de las obligaciones inherentes a las mismas; la obligación de conservar y mantener cada fase de urbanización será como máximo de cinco años, desde la terminación de las obras urbanas previstas para cada Fase.

En el caso de que antes de los 5 años previstos en el párrafo anterior existan construcciones con licencia de ocupación de más del 80% de cada Sector, se llevará a cabo la disolución y liquidación de la Entidad Urbanística de Conservación, previo aviso por parte del promotor al Ayuntamiento de Ameyugo.

V. - OBLIGACIONES MUNICIPALES:

A) El Ayuntamiento de Ameyugo se compromete a incluir en el nuevo documento que constituya las Normas Urbanísticas Municipales (NN.UU.), la clasificación urbanística de los terrenos que definitivamente formen parte del ámbito espacial de la actuación promovida que resulte adecuada, para posibilitar su desarrollo en los términos descritos en la estipulación III de este Convenio.

B) En particular, y a tenor de los actuales estudios existentes, se considera procedente la clasificación de dicho terreno como suelo urbanizable y suelo rústico para equipamiento deportivo (en cualquiera de las categorías), sobre una superfi-

cie total aproximada de 240 hectáreas, cuya potencial división en urbanizaciones y asignación de los parámetros de ordenación general se concretará antes de la aprobación inicial del documento de las Normas Urbanísticas Municipales (NN.UU.) de Ameyugo.

C) El Ayuntamiento de Ameyugo se compromete a agilizar la tramitación de los expedientes de planeamiento y gestión urbanística de cada Sector de referencia hasta su aprobación definitiva, impulsando los mismos en todas sus fases, y permitiendo la colaboración de Casas del Oroncillo, S.L., en todos aquellos extremos que resulte legalmente posible para permitir un eficaz desarrollo de la actividad urbanizadora, suscribiendo, en su caso, a tal fin los convenios de planeamiento o gestión complementarios del presente que resulten precisos para alcanzar dichos objetivos.

D) Asimismo, la Corporación Municipal acepta sustituir total o parcialmente la cesión obligatoria del aprovechamiento urbanístico a la Junta de Compensación de cada Sector, que le corresponde en terrenos urbanizados por su equivalente valor económico en metálico, el cual se fijaría mediante la correspondiente valoración que en su informe realicen los Servicios Técnicos Municipales y en las condiciones que se determinen en cada convenio de gestión urbanística que, en su caso, se tramite al efecto, con arreglo a lo establecido en el artículo 438 del RUCyL dentro del respeto a las exigencias establecidas en los artículos 368 y 382 de dicho Reglamento.

E) El Ayuntamiento de Ameyugo se compromete a fijar, dentro del documento de elaboración de las NN.UU., la edificabilidad máxima en usos privados y el resto de determinaciones de ordenación general, de tal forma que pueda acometerse la construcción en función de la edificabilidad, pero concretando también los eventuales sistemas generales adscritos, de tal modo que ello permita a Casas del Oroncillo, S.L., conocer las cargas que debe soportar cada Sector en su desarrollo y las infraestructuras que debe ejecutar en el mismo, así como la pertinente conexión a las redes generales municipales, asumiendo dicha Sociedad la totalidad de dichos gastos de cada urbanización.

F) El Ayuntamiento de Ameyugo, como propietario de bienes inmuebles patrimoniales, formará parte de cada Junta de Compensación y asume el compromiso de adscripción de los terrenos afectados por los diferentes sectores de suelo urbanizable delimitados, posibilitando la venta de suelo propiedad municipal, y previo al inicio de la constitución de cada Junta de Compensación, recibirá en compensación la superficie en parcelas urbanizadas que legalmente le corresponda en proporción a sus derechos, según informe de valoración por los técnicos municipales.

Las parcelas que estén situadas en el suelo rústico donde se ubicará el campo de golf, se realizará su venta mediante la tramitación de un expediente de enajenación o un expediente de permuta de terrenos rústicos por obra pública o por parcelas urbanizadas, adjudicándose siempre al que tenga la mayoría de propiedad dentro del citado suelo.

Para el resto de los bienes de dominio público, afectado por los diferentes sectores de suelo urbanizable delimitados, así como en el suelo rústico donde se ubica el campo de golf, se estará a lo dispuesto en los artículos 238 y 239 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

G) Los propietarios podrán materializar su aprovechamiento sobre las parcelas que resulten de cada actuación integrada. Cuando no sea posible, deben ser compensados mediante cesión de terrenos o de aprovechamiento de valor equivalente, o pago en efectivo.

H) Posibilitar todo tipo de autorizaciones y modificación del uso privativo de los caminos rurales, para la instalación de redes

de riego, abastecimiento, saneamiento y de suministro eléctrico subterráneo, o cualquier otra clase de redes o conexiones para el campo de golf; así como autorizar la ejecución de las urbanizaciones por Fases, en los diferentes sectores previstos.

VI. - PACTOS COMPLEMENTARIOS EN CUANTO A LA TRAMITACION DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO, GESTION Y EJECUCION, Y OTROS EXTREMOS:

A) La Compañía Mercantil Casas del Oroncillo, S. L., se compromete a prestar su total colaboración en los trabajos de elaboración de las NN.UU. de Ameyugo, facilitando a tal fin a la Corporación los estudios geotécnicos, topográficos y de cualquier otra índole técnica del área de referencia, así como todos los datos y documentos justificativos de los parámetros urbanísticos que se determinan en el presente Convenio. Igualmente prestará su específica colaboración, a través de los Técnicos designados por la propia Compañía Mercantil, en aquellos trabajos de cada Sector que sean precisos para conseguir una mayor agilidad en la elaboración y tramitación del citado documento de elaboración de las NN.UU.

B) Asimismo, dicha Compañía se compromete a la elaboración de los instrumentos de planeamiento de desarrollo de los Sectores y del campo de golf –y los posteriores instrumentos de gestión urbanística y de ejecución de cada urbanización– siguiendo las directrices marcadas por los Técnicos designados por el Ayuntamiento de Ameyugo.

C) El Ayuntamiento de Ameyugo llevará a cabo la tramitación eficaz en las Administraciones competentes de tales instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, como antes queda señalado, con respeto de los plazos establecidos en la legislación vigente en cuanto a los trámites que sean de su competencia.

D) La Entidad Mercantil que suscribe el presente Convenio asume el compromiso de ejecución de los diferentes sectores resultantes en un plazo máximo de 10 años contados a partir de la Aprobación Definitiva del Plan Parcial y proyecto de urbanización y conforme al Plan de Etapas que se establezca para la ejecución de las obras de urbanización y edificación en el Plan Parcial de cada Sector.

E) El presente Convenio, les afectará igualmente a todos los futuros miembros de la Junta de Compensación.

F) El Ayuntamiento no otorgará licencias de edificación de viviendas incluidas en el tercer sector y siguientes, hasta que esté construido y en funcionamiento, el complejo deportivo privado de golf consistente en un campo de 18 hoyos, siempre y cuando tenga las oportunas licencias.

VII. - ACUERDOS ADICIONALES:

A) Para la eficacia de este Convenio, será necesaria la adopción de acuerdo expreso del Organismo de Administración de la Compañía Mercantil Casas del Oroncillo, S.L., debiendo ser formalizado en documento administrativo dentro de los tres meses siguientes a la fecha de notificación de la citada aprobación; por otra parte, se deberá publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos dentro del mes siguiente a su firma, para su posterior incorporación al expediente de redacción de las Normas Urbanísticas en tramitación, y deberá remitirse un ejemplar del mismo al Registro de Urbanismo de Castilla y León. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 439 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

B) Todos los gastos e impuestos que deriven de las previsiones establecidas en el presente Convenio serán por cuenta de la Compañía Mercantil Casas del Oroncillo, S.L.

C) La Entidad Mercantil Casas del Oroncillo, S.L., asume íntegramente todos los gastos que se originen por la redacción y elaboración de las Normas Urbanísticas Municipales del municipio de Ameyugo.

D) La Entidad Mercantil Casas del Oroncillo, S.L., podrá designar a la persona física o jurídica, que se subrogue de forma expresa e íntegra en los derechos y obligaciones derivados de este documento.

E) Si la elaboración de las Normas Urbanísticas Municipales (NN.UU.) a que se refiere el Convenio Urbanístico, no obtuviera su aprobación definitiva por causas no imputables a las partes intervinientes en un plazo máximo de tres años, prorrogables por otros dos más a petición de cualquiera de las dos partes, a contar desde la suscripción de este documento, ambas partes quedan desvinculadas de cualquier compromiso derivado del mismo, pudiendo disponer cada una de ellas libremente de los terrenos de su propiedad, sin ningún otro tipo de obligaciones ni compromisos.

F) El presente Convenio podrá ser modificado o introducir variaciones por la Alcaldía, en cuyo caso la empresa promotora deberá ratificarlo antes de someterlo al Consejo.

VIII. - GARANTIAS:

La empresa promotora deberá aportar al Excmo. Ayuntamiento de Ameyugo (Burgos), las siguientes garantías:

- Para la elaboración de las Normas Urbanísticas Municipales (NN.UU.), 40.000 euros.

- A la aprobación definitiva de cada Plan Parcial, 40.000 euros.

- En el supuesto de transmisión de derechos a una tercera empresa, 40.000 euros.

- Dichas cantidades no serán acumulativas, sino sustituidas unas por otras, previa consignación.

IX. - RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL:

Como quiera que pudieran existir circunstancias que los informes que deben emitir otras instituciones, vinculantes para el Ayuntamiento de Ameyugo, sean negativos, se pacta expresamente que no habrá lugar a derechos de indemnización alguna a favor de los propietarios que firman el presente Convenio, ni reclamación de gastos ocasionados por el futuro Convenio ni responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de la Administración.

Se pacta expresamente que no habrá indemnización ni responsabilidad patrimonial municipal en la forma antes citada de futuros adquirentes de los terrenos que conforman la unidad de ejecución, obligándose los actuales propietarios a poner en conocimiento de los posibles futuros adquirentes este Convenio. No obstante lo anterior, se realizarán los trámites necesarios para inscribir este Convenio en el Registro de la Propiedad, si por su propia naturaleza tuviera acceso al mismo.

X. - PUBLICIDAD:

El Ayuntamiento de Ameyugo publicará el Convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el plazo de un mes desde su celebración y lo mantendrá en régimen de consulta pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

El Convenio se incorporará al expediente de redacción de planeamiento desde el mismo inicio del procedimiento.

XI. - NATURALEZA DEL CONVENIO:

Este Convenio Urbanístico tiene naturaleza y carácter jurídico administrativo y se regirá por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por la legislación sobre la materia objeto del Convenio y en su defecto por la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas del derecho administrativo y en defecto de este último por las normas del derecho privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

* * *

ANEXO I

DECRETO DE LA ALCALDIA APROBANDO EL CONVENIO

Decreto 22/05/2007. – Aprobación del Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión entre el Ayuntamiento de Ameyugo (Burgos), y la Entidad Mercantil Casas del Oroncillo, S.L., para la realización de una actuación residencial (diferentes sectores de suelo urbanizable) y la construcción de un campo de golf en suelo rústico, sitios en el término municipal de Ameyugo.

Asunto: Convenio de planeamiento y gestión urbanística entre el Ayuntamiento de Ameyugo (Burgos) y la entidad mercantil Casas del Oroncillo, S.L., para la realización de una actuación residencial (diferentes sectores de suelo urbanizable), y la construcción de un campo de golf en suelo rústico, sitios en el término municipal de Ameyugo.

Sistema de información: Área de Urbanismo, Hacienda y Patrimonio.

Localización: Zona al norte del casco urbano de Ameyugo y contiguo al mismo se encuentra separado por la carretera N-1, zona que comprende los términos municipales de La Bolera, Valle Zurraca, Los Valles, Los Hornos, Vallegones, Fuentejaramilla, Lámpara, Peralbao y Alpargatero; y que transcurre a lo largo del camino de Carravargas hasta la jurisdicción de Santa Gadea del Cid y se delimita por las jurisdicciones de los términos municipales de Santa Gadea del Cid y de Buggedo, así como por la carretera Madrid-Irún N-1 y salida de la Autopista.

Documento: Decreto de aprobación.

Alcalde: D. Martín Madrid Torre.

Ameyugo, a 22 de mayo de 2007.–

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2006, se aprobó la propuesta de Protocolo previo al Convenio de Planeamiento y Gestión Urbanística, promovido por D. José Ignacio Llorente Ibáñez, en nombre y en representación de la Entidad Mercantil Casas del Oroncillo, S.L., a suscribir con este Ayuntamiento, para hacer posible el desarrollo urbanístico de un proyecto que incluya, además de una actuación de carácter residencial, una serie de actuaciones que se consideran de gran interés para el futuro del municipio y primordialmente un campo de golf con su correspondiente club deportivo y social, así como otras dotaciones de carácter terciario y se ratifica por la Asamblea Vecinal en Concejo Abierto celebrado el día 3 de septiembre de 2006 y se faculta al Sr. Alcalde, D. Martín Madrid Torre, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo, así como la elevación del Protocolo al correspondiente Convenio de Planeamiento y Gestión Urbanística, firmado el día 18 de mayo de 2006.

Visto que el primer acto preparatorio formal de las Normas Urbanísticas Municipales de Ameyugo, del documento relativo al Avance, fue aprobado por la Asamblea Vecinal, en sesión de fecha 3 de septiembre de 2006, y expuesto al público mediante anuncios insertados en Diario de Burgos, de fecha 12 de septiembre de 2006; «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 14 de septiembre de 2006, número 178; «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 14 de septiembre de 2006, número 175, y en el tablón de anuncios de esta Corporación, durante el plazo de veinte días hábiles, que comenzó el día 15 de septiembre de 2006 y expiró el 7 de octubre de 2006.

Considerando que con la entrada en vigor del Decreto 68/2006, de 5 de octubre, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, convirtiendo en norma lo que era ya interpretación aceptada generalmente, que el suelo urbanizable delimitado debe ser contiguo a los núcleos de población existentes, es por ello que el equipo técnico encargado de la formulación de las Normas Urbanísticas Municipa-

les de Ameyugo, presenta un Anexo al Avance con incorporación de la ficha del Sector SUE-D (R.2) y el plano de suelo urbanizable, para dar continuidad al casco urbano de Ameyugo, y se produce el segundo acto preparatorio formal de las Normas Urbanísticas Municipales de Ameyugo, del documento relativo al Anexo del Avance, aprobado por la Asamblea Vecinal, en sesión de fecha 25 de marzo de 2007.

Incoado procedimiento de elevación del Protocolo previo al correspondiente Convenio de Planeamiento y Gestión Urbanística entre el Ayuntamiento de Ameyugo (Burgos) y la entidad mercantil Casas del Oroncillo, S.L., para la realización de una actuación residencial (diferentes sectores de suelo urbanizable) y la construcción de un campo de golf en suelo rústico, sitios en el término municipal de Ameyugo.

Dicha actuación tendrá lugar, en su caso, en la zona que se delimitará urbanísticamente dentro del proceso de redacción de las Normas Urbanísticas Municipales (NN.UU.) del municipio de Ameyugo, y estará comprendida dentro de la zona que ha sido necesario reordenar; al norte del casco urbano de Ameyugo y contiguo al mismo se encuentra separado por la carretera N-1, zona que comprende los términos municipales de La Bolera, Valle Zurraca, Los Valles, Los Hornos, Vallegones, Fuentejaramilla, Lámpara, Peralbao y Alpargatero; y que transcurre a lo largo del camino de Carravargas hasta la jurisdicción de Santa Gadea del Cid y se delimita por las jurisdicciones de los términos municipales de Santa Gadea del Cid y de Buggedo, así como por la carretera Madrid-Irún N-1 y salida de la Autopista AP-1, que es un lugar idóneo por sus dimensiones y situación para instalar un campo de golf, instalación que es compatible con la clasificación y calificación urbanística de dichos terrenos y que dotaría al municipio de Ameyugo de una inestimable dotación deportiva, así como la dotación de suelo urbanizable delimitado.

Considerando que siendo de interés para este municipio el Convenio, y visto lo dispuesto en el art. 21.1.j) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización, al no ser una competencia expresamente atribuida al Pleno.

Dada cuenta de la delegación realizada por la Asamblea Vecinal en Concejo Abierto del Ayuntamiento de Ameyugo, por acuerdo de fecha 14 de junio de 2003, y la ratificación del Protocolo previo al Convenio de fecha 3 de septiembre de 2006, sobre la propuesta de autorización a la Presidencia, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo, por el presente resuelvo:

Primero. - Aprobar la propuesta de Convenio de Planeamiento y Gestión Urbanística, promovido por D. José Ignacio Llorente Ibáñez, en nombre y en representación de la Entidad Mercantil Casas del Oroncillo, S.L., a suscribir con este Ayuntamiento.

El texto literal del proyecto de Convenio es el siguiente: Anexo Convenio.

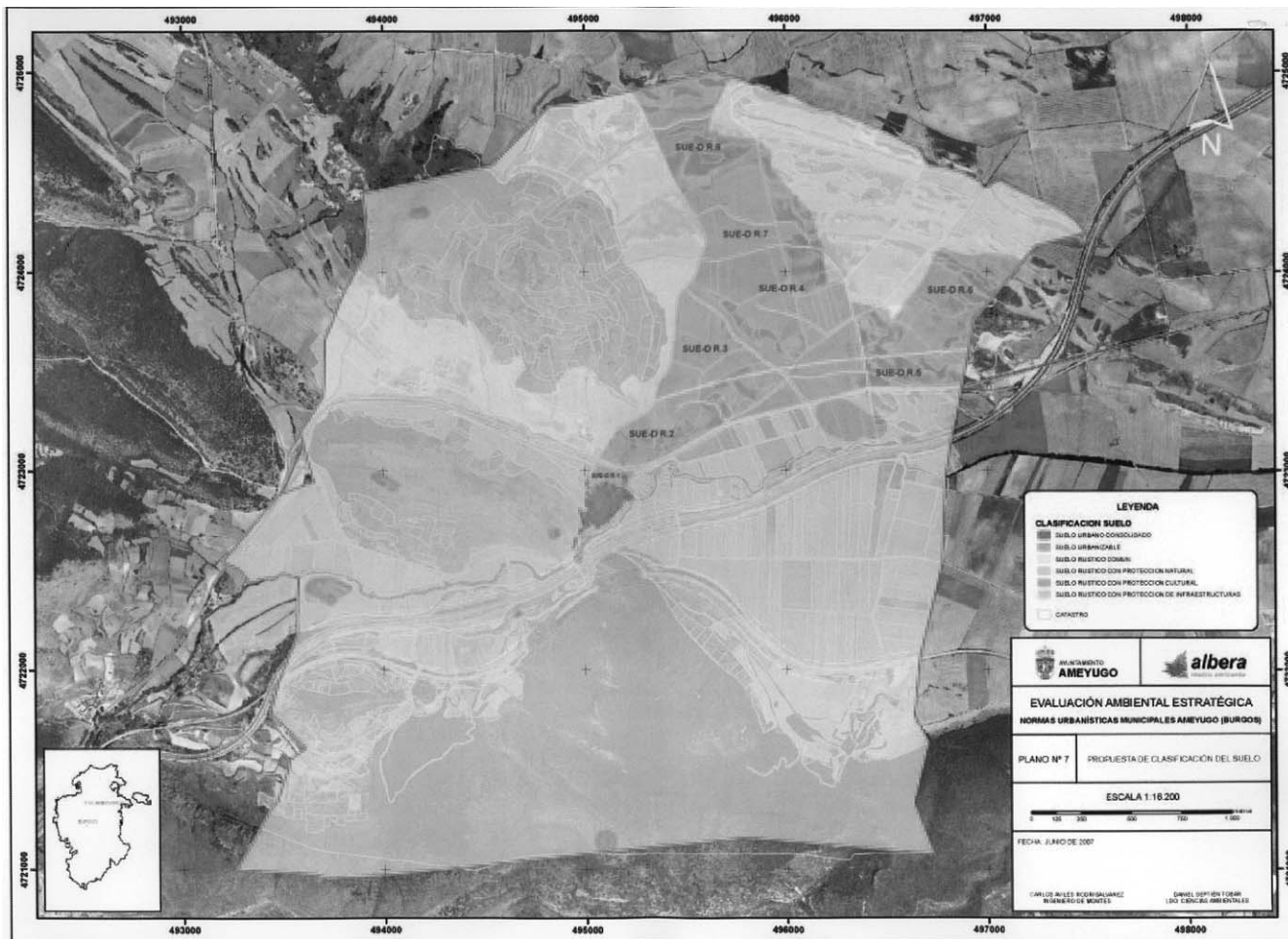
Segundo. - Incorporar un ejemplar del mismo al documento que se tramite dentro del proceso de redacción de las Normas Urbanísticas Municipales (NN.UU.) del municipio de Ameyugo, dentro de las sugerencias del Avance y dar traslado al equipo redactor de la elaboración de las NN.UU.

Tercero. - Publicar el Convenio que se suscriba en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, quedando el mismo en régimen de consulta pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, doy fe.

* * *

ANEXO II
UBICACION Y AMBITO ESPACIAL DE LA ACTUACION PREVISTA



Para que conste, expido esta certificación en Ameyugo en la fecha que consta en el encabezamiento, por orden del señor Alcalde y con su Visto Bueno.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando el mismo en régimen de consulta pública, conforme a lo dispuesto

en el artículo 144 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Ameyugo, 19 de junio de 2007. – El Alcalde, Martín Madrid Torre.

200706795/6795. – 416,00

Ayuntamiento de Royuela de Río Franco

Solicitada por la Asociación Cultural San Isidro Labrador, licencia ambiental y de apertura para la actividad de bar-cafetería en local sito en calle Real, sin número, de esta localidad de Royuela de Río Franco (Burgos), para la que en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente, conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y en cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir periodo de información pública, por término de veinte días, desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Royuela de Río Franco, a 24 de julio de 2007. – La Alcaldesa, Presentación González Rodríguez.

200706996/7220. – 34,00

Ayuntamiento de Vadocondes

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2007, se aprobó el presupuesto para el ejercicio de 2007.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días en la Secretaría y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en su apartado segundo.

En el supuesto de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Vadocondes, a 27 de julio de 2007. – El Alcalde, Francisco José Núñez Langa.

200707237/7222. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

Burgos, a 13 de agosto de 2007. – La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200707606/7552. – 356,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09004240464	03 09 2007 010537700	PIELAS Y FABRICADOS, S.L.	PG VILLALONQ. LOPEZ BRAVO 16	09001	BURGOS	12/06 12/06	614,17
09101808979	03 09 2007 010554470	CALVO ALBERCA JUAN JOSE	CL TRAS AMADEO RILOVA S/N	09500	MEDINA DE POMAR	12/06 12/06	415,91
09101988835	03 09 2007 010043707	ALBAÑILERIA Y ESTRUCTURA	CL CONDESA MENCIA 12	09006	BURGOS	10/06 10/06	2.191,91
09102230729	03 09 2007 010046030	CAMARA SANTOS RODRIGO	CL CALZADAS 41	09004	BURGOS	10/06 10/06	601,39
09102879821	03 09 2007 010571749	NUÑEZ CASADO JULIAN	CL RODRIGUEZ DE VALCARCEL 20	09195	VILLARIEZO	12/06 12/06	497,56
09102993389	02 09 2006 013172986	INMOBILIARIA LORPANESA S	PZ MAYOR 25	09550	VILLARCAYO	09/06 09/06	693,78
09103034819	03 09 2007 010066238	HAMAZOR KOZE, S.L. UNIFE	CL JUAN RAMON JIMENEZ 61	09007	BURGOS	10/06 10/06	1.125,90
09103034819	03 09 2007 010492331	HAMAZOR KOZE, S.L. UNIFE	CL JUAN RAMON JIMENEZ 61	09007	BURGOS	11/06 11/06	1.444,85
09103034819	03 09 2007 010492432	HAMAZOR KOZE, S.L. UNIFE	CL JUAN RAMON JIMENEZ 61	09007	BURGOS	11/06 12/06	89,81
09103296315	03 09 2007 010582257	MANTILLA FERNANDEZ MARIA	PZ SOMOVILLA 1	09500	MEDINA DE POMAR	12/06 12/06	653,80
09103311772	03 09 2007 010583065	POUPA LATAS JOSE LUIS	BO LA MILAGROSA 6	09510	QUINCOCES DE YUSO	12/06 12/06	623,24

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

031059776680	03 09 2007 010722404	POUPA LATAS JOSE LUIS	BO LA MILAGROSA 6	09510	QUINCOCES DE YUSO	01/07 01/07	286,55
031060651502	03 09 2007 010722505	RAMOS FIALHO FRANCISCO J	BO LA MILAGROSA 6	09510	QUINCOCES DE YUSO	01/07 01/07	286,55
080307059889	03 09 2007 010672385	LARA GARCIA JESUS	PJ EL MERCADO 2	09007	BURGOS	01/07 01/07	289,44
090027744530	03 09 2007 010677338	GARCIA GIMENEZ FRANCISCO	UR TOMILLARES C/ LOGROÑO 8	09193	CASTRILLO DEL VAL	01/07 01/07	254,81
090033376994	03 09 2007 010428168	ELENA ORCAJO JUAN CARLOS	CL GENERAL MOLA 23	09340	LERMA	12/06 12/06	280,97
090035133607	03 09 2007 010683806	BUGALLO MANJON LUIS ANGEL	CL BUENOS AIRES 7	09120	VILLADIEGO	01/07 01/07	351,29
090035938808	03 09 2007 010727858	TAMAYO ALONSO SANTIAGO	CL NARANJO 4	09240	BRIVIESCA	01/07 01/07	254,81
090037351065	03 09 2007 010728767	ALONSO PEÑA JOSE ANTONIO	MN BURCEÑA	09587	BURCEÑA	01/07 01/07	286,55
090039251962	03 09 2007 010730787	LOPEZ ARANDA ANTONIO	CL DONATO RUIZ EZQUE P-B 5	09580	VILLASANA DE MENA	01/07 01/07	286,55
090040365644	03 09 2007 010692694	VILUMBRALES CEBALLOS MAR	CL LOPEZ BRAVO, 26	09001	BURGOS	01/07 01/07	286,55
091000264555	03 09 2007 010732407	GALLO CALVO FRANCISCO JA	CL QUEIPO DE LLANO 2	09260	PRADOLUENGO	01/07 01/07	359,63
091001520606	03 09 2007 010733316	MENA SIERRA ROBERTO	CL BOVEDA RIBERA S/N	09514	BOVEDA DE LA RIBERA	01/07 01/07	286,55
091001915676	03 09 2007 010699566	LOA MARTINEZ ALFONSO	AV EL VENA 3	09005	BURGOS	01/07 01/07	286,55
091003838704	03 09 2007 010378557	PEREZ VIRTUS VERONICA	AV ELADIO PERLADO 59	09007	BURGOS	12/06 12/06	280,97
091007723552	03 09 2007 010410990	GOÑI ALVAREZ JOSE RAMON	CL TORRE DE MIRANDA 6	09200	MIRANDA DE EBRO	12/06 12/06	245,80
091010665783	03 09 2007 010435848	TSVETANOVA LILOVA POLINA	PZ LAGUNA NEGRA 2	09400	ARANDA DE DUERO	12/06 12/06	305,95
091012051267	03 09 2007 010738063	TAMPLIN GRAHAM DAVID	PZ SANCHO GARCIA 8	09560	ESPINOSA DE LOS MONT.	01/07 01/07	359,63
100039842227	03 09 2007 010738164	CORRALERO SANCHEZ JAVIER	CL GRAN VIA 8	09570	ARIJA	01/07 01/07	286,55
150088627054	03 09 2007 010738467	CASTRO NIETO LUIS JAVIER	CL BUENA VISTA 3	09560	ESPINOSA DE LOS MONT.	01/07 01/07	286,55
280406886294	03 09 2007 010715431	LEON PALOMINO PEDRO ANTO	AV CANTABRIA 31	09006	BURGOS	01/07 01/07	286,55
281129736304	03 09 2007 010740992	MOINARDEAU FREDDY	CL FRANCIA 32	09200	MIRANDA DE EBRO	01/07 01/07	286,55
340017876152	03 09 2007 010716340	MUÑOZ ALARIO MARIANO	CL CONDE DE HARO 21	09006	BURGOS	01/07 01/07	286,55

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
340019907694	03 09 2007 010716542	DIEZ IGLESIAS ANTONIO	CL TEOFILLO CEBALLOS 7	09100	MELGAR DE FERNAMENTAL	01/07 01/07	8,34
480069075678	03 09 2007 010743622	LEON MOYA JUAN	CL SANTANDER 34	09540	TRESPADERNE	01/07 01/07	290,52
480084179184	03 09 2007 010744228	CASTRESANA ALANA JOSE AD	MN MONEO 10	09515	MONEO	01/07 01/07	286,55
480086688858	03 09 2007 010744430	PRADO OBALDIA JOSE ANTONIO	PZ BARRUELO 3	09540	TRESPADERNE	01/07 01/07	359,63
480102389724	03 09 2007 010745339	GARCIA LLAGUNO JESUS MAR	CL JEREA 5	09549	CADIÑANOS	01/07 01/07	286,55
480102541183	03 09 2007 010763426	PALOMARES CARRACEDO RAFAEL	PZ RAMON SANTILLAN 1	09340	LERMA	01/07 01/07	286,55
480107924279	03 09 2007 010745541	LOIMIL RUIVO JOSE EMILIO	PZ EL OLVIDO 2	09500	MEDINA DE POMAR	01/07 01/07	359,63
480111766691	03 09 2007 010745642	DAPARTE SOENGAS RUBEN	PZ SOMOVILLA 1	09500	MEDINA DE POMAR	01/07 01/07	286,55
481016836759	03 09 2007 010396846	SANTANA DE LA CRUZ MIGUEL	AV CANTABRIA 17	09006	BURGOS	12/06 12/06	280,97
490022337522	03 09 2007 010747763	FERNANDEZ POSADA LUCAS	CL CALVO SOTELO 21	09550	VILLARCAYO	01/07 01/07	286,55

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

090025619826	03 09 2007 010598425	GONZALEZ BELLO JOSE LUIS	AV CONSTITUCION 7	09007	BURGOS	12/06 12/06	87,11
091006240159	03 09 2007 010615094	PINHO ROCHA MANUEL ANDRES	MN CALZADA DE LOSA	09510	CALZADA DE LOSA	12/06 12/06	87,11
091007661413	03 09 2007 010635407	PEREIRA TEIXEIRA JOSE MA	CL ANGOSTA 2	09317	MAMBRILLA DE CASTREJON	12/06 12/06	87,11
091008131255	03 09 2007 010615906	ALVES RAMOS CLAUDIA SOFIA	LG EL SOTO	09250	BEORADO	12/06 12/06	87,11
091009273532	03 09 2007 010637528	GONCALVES DOS SANTOS LUI	CL SAN VICENTE 22	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	12/06 12/06	87,11
091010152794	03 09 2007 010640861	DA CONCEICAO MARQUES ANT	CL GENERAL MOLA 2	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	12/06 12/06	87,11
091010383574	03 09 2007 010618330	MEALEM GAZIRI ABDELELAH	CL GANADEROS 2	09240	BRIVIESCA	11/06 11/06	63,88
091010383574	03 09 2007 010618431	MEALEM GAZIRI ABDELELAH	CL GANADEROS 2	09240	BRIVIESCA	12/06 12/06	87,11
091010952945	03 09 2007 010194358	BECERRA SANCHEZ JUANA TE	AV CONSTITUCION 7	09007	BURGOS	10/06 10/06	8,71
091012166960	03 09 2007 010607519	CONDORI CONDORI APOLINAR	CL REAL 30	09620	SALDAÑA DE BURGOS	12/06 12/06	87,11
221004380371	03 09 2007 010650561	FERNANDES DA SILVA LUCIA	MN MAHAMUD	09228	MAHAMUD	12/06 12/06	87,11
261008909500	03 09 2007 010623885	GOMES PEREIRA MACRINO MA	CL FCO CANTERA 9	09200	MIRANDA DE EBRO	12/06 12/06	87,11
301044099820	03 09 2007 011170220	BENTOUIMIA TAIEB	CL SAN FRANCISCO 3	09003	BURGOS	12/06 12/06	58,07
410112754024	03 09 2007 010610246	MARTINEZ PAULA FRANCISCO	CT BURGOS CCOP. CARMEN	09125	MONTORIO	12/06 12/06	87,11
430023117389	03 09 2007 010610448	FERNANDEZ ESCODA JAIME	CL HONDOVILLA 16	09141	UBIENA	12/06 12/06	87,11
501005702238	03 09 2007 010654504	ALVES ANTONIO	CL ESTACION	09317	SAN MARTIN DE RUBIALES	12/06 12/06	87,11

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA PROPIA

090031214302	03 09 2007 010612569	ORTIZ SAINZ AJA JOSE	CL CUEVA DE SOTOSCUEVA	09568	CUEVA DE SOTOSCUEVA	12/06 12/06	189,43
--------------	----------------------	----------------------	------------------------	-------	---------------------	-------------	--------

REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR

09103116964	03 09 2007 010659958	CABALLERO POPOVA ISABEL	CL CARRERA BODEGA 8	09195	VILLARIEZO	12/06 12/06	166,63
09103131314	03 09 2007 010660059	LOPEZ ROMERO ASUNCION	PP FUENTECILLAS 96	09003	BURGOS	12/06 12/06	166,63

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de

deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 25-6-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el art. 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, a 13 de agosto de 2007. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F. TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09101970142	04 09 2006 005055302	ESPINOLA ANTON MARIA CAR	AV DEL CID 71	09005	BURGOS	07/06 07/06	3.005,07
09102409773	04 09 2006 005038427	CONSTRUCCIONES TXIOTXU	CL MAYOR 16	09240	BRIVIESCA	06/06 06/06	3.005,07
09102523951	02 09 2007 011380586	CONNBUR AUDIOVISUAL, S.L.	LG C. COMERC. CM LA PLATA L. 10	09006	BURGOS	03/07 03/07	841,49
09102523951	02 09 2007 011635315	CONNBUR AUDIOVISUAL, S.L.	LG C. COMERC. CM LA PLATA L. 10	09006	BURGOS	04/07 04/07	841,49
09102808786	02 09 2007 011067156	REYES BALCAZAR NESTOR IV	CT PALENCIA 6	09400	ARANDA DE DUERO	12/06 12/06	63,66
09103011072	04 09 2006 005044184	EXPLOTACIONES AGRICOLAS	CR BURGOS-VILLARCAYO Km 18	09591	PEÑAHORADA	07/05 06/06	3.005,07
09103023604	02 09 2007 011645419	HISPANIA TRUCKS SERVICE,	CL LA BUREBA NV. S. MIGUEL 44	09007	BURGOS	04/07 04/07	851,38
09103066949	02 09 2007 010493139	SARISMAEL, S.L.	CL FRANC. GRANDMONTAGNE 21	09007	BURGOS	11/06 11/06	298,14
09103066949	02 09 2007 010575486	SARISMAEL, S.L.	CL FRANC. GRANDMONTAGNE 21	09007	BURGOS	12/06 12/06	840,24
09103066949	02 09 2007 011392209	SARISMAEL, S.L.	CL FRANC. GRANDMONTAGNE 21	09007	BURGOS	03/07 03/07	882,01
09103066949	02 09 2007 011645924	SARISMAEL, S.L.	CL FRANC. GRANDMONTAGNE 21	09007	BURGOS	04/07 04/07	853,56
09103082410	04 09 2006 005062473	IBAÑEZ ARNAIZ ANDRES AVE	CL VITORIA 172	09007	BURGOS	08/05 03/06	300,52
09103082410	02 09 2007 011392411	IBAÑEZ ARNAIZ ANDRES AVE	CL VITORIA 172	09007	BURGOS	03/07 03/07	851,38
09103151623	02 09 2007 011395744	CARRANZA BEREZO JOSE IGN	CL REGINO SAINZ DE LA MAZA 2	09004	BURGOS	03/07 03/07	863,45

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

El Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Francisco Bleye Gómez.

200707607/7553. – 136,00

REGIMEN 06. REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 341005490722	BACHIRI HAKIMA	CL BRIVIESCA 15	09245	CAMENO	03 34 2007 010313866	12/06 12/06	31,94
07 341005534370	EL MENSSOURI RADOUAN	AV CASTROJERIZ 1	09100	MELGAR DE FERNAMENTAL	03 34 2007 010314775	12/06 12/06	87,11

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de La Rioja

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que

figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración

correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

La Jefe del Servicio de Impugnaciones, Purificación Varona García.

200707608/7554. – 132,00

REGIMEN 06. REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 501021919022	MARIA JULIO ANTONIO	CL SAN FRANCISCO 26	09400	ARANDA DE DUERO	03 26 2007 011250947	12/06 12/06	87,11

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Toledo

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Francisco Macías Pérez.

200707609/7555. – 132,00

REGIMEN 06. REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 311004607262	ROSA GAMA ANTONIO	MN QUINCOCES DE YUSO	09510	QUINCOCES DE YUSO	03 45 2007 011734904	12/06 12/06	87,11

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Valladolid****Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Isabel Alonso Cuesta.

200707610/7556. – 204,00

REGIMEN 06. REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 261010924672	MARTINS DE MACEDO VALERI	CL CANUTO MARINO 21	09314	GUZMAN	03 47 2007 010985345	12/06 12/06	55,16
07 501006529768	GRABULHO DE SOUSA JOSE J	CL CANUTO MARINO 21	09314	GUZMAN	03 47 2007 011002119	12/06 12/06	87,11

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**Servicio de Industria, Comercio y Turismo**

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Rubena. Expte.: AT/27.320.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, solicitó con fecha 17 de mayo de 2007 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 25 de junio de 2007, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Ubierna y a la Demarcación de Carreteras, para que emitan su informe. Se remiten condicionados que la beneficiaria acepta con fechas 11 y 16 de julio de 2007.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competen-

cias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en apoyo número 19.748 de la línea Fuentes Balncas, de la subestación

transformadora Gamonal, entre las derivaciones a los centros de transformación Hotel Ciudad de Burgos y Orbaneja Riopico, y final en el centro de transformación proyectado, de 99 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio, 12/20 kV., de 240 mm.² de sección.

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en el apoyo número 19.749 y final en el apoyo n.º 19.750, de la línea Fuentes Blancas, de la subestación transformadora Gamonal, entre las derivaciones a los centros de transformación Hotel Ciudad de Burgos y Arenas Villafraja, con entrada y salida en el centro de transformación proyectado, de 109 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio, 12/20 kV., de 240 mm.² de sección.

– Centro de transformación en edificio prefabricado de superficie, de 400 kVA. de potencia y relación de transformación 20.000/400 V., y líneas subterráneas de baja tensión asociadas, 3 líneas, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio, de 240, 150 y 95 mm.² de sección.

– Desguace del centro de transformación existente sobre postes Gasolinera Rubena, de 25 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/230 V. y 200 m. de línea aérea Fuentes Blancas y 3 apoyos, por otras de ampliación de la Gasolinera Beroil, S.L., en Rubena.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª - Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª - El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.ª - El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª - La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 23 de julio de 2007. – El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200706917/7580. – 272,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Gumiel de Izán. Expte.: AT/27.321.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, solicitó con fecha 21 de mayo de 2007 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 22 de junio de 2007, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Gumiel de Izán, para que emita su informe. Se envía condicionado que la beneficiaria acepta con fecha 20 de julio de 2007.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea de baja tensión de 416 m. de longitud, conductor RV 0,6/1 kV. de 3 (1 x 240) + 1 x 150 mm.² de sección de aluminio.

– Desguace de 115 m. de línea aérea de baja tensión existente, paralela a la carretera BU-920, para suministro de energía a urbanización Virmari en calles San Babiles y San Sebastián, de Gumiel de Izán.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª - Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª - El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.ª - El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª - La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 23 de julio de 2007. – El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200706945/7581. – 220,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Valle de Tobalina. Expte.: AT/27.347.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, solicitó con fecha 7 de junio de 2007 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 9 de julio de 2007, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Valle de Tobalina, para que emita su informe. Se informa con fecha 20 de junio de 2007.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 20 kV., con origen y final en los apoyos números 19.766 y 19.767, de la línea Cillaperlata, de la subestación transformadora Trespaderne, entre las derivaciones a los centros de transformación Viviendas y Riegos de Quintana Martín Galíndez, con entrada y salida en el centro de transformación proyectado, de 503 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 150 mm.² de sección.

– Centro de transformación en edificio prefabricado de superficie, de 2 x 400 kVA. de potencia y relación de transformación 20.000/400 V. y líneas subterráneas de baja tensión asociadas, 6 líneas, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 240, 150 y 95 mm.² de sección.

– Desguace de 130 m. de línea aérea Cillaperlata y 3 apoyos para electrificación del Polígono Industrial Valle de Tobalina, en Quintana Martín Galíndez.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a - Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que

en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a - El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a - El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a - La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 2 de agosto de 2007. – El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200707307/7584. – 280,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a Información Pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, de Burgos.

Expediente: AT/27.367.

Características:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV. con origen en el apoyo número 19.323 y final en el apoyo número 19.324, ambos de la línea rural de la subestación transformadora Cabriana, con entrada y salida en el centro de transformación proyectado, de 248 metros de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 150 mm.² de sección.

– Centro de transformación integrado de intemperie de 630 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V.

– Redes de baja tensión asociadas, 2 líneas con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 240 y 150 mm.² de sección.

– Desguace del actual centro de transformación El Risco Orón, de 100 kVA. de potencia, 164 m. de línea y tres apoyos, para electrificación de 38 viviendas en el SUE-R8 de Orón, en Miranda de Ebro.

Presupuesto: 40.012,28 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 13 de julio de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200706805/7579. – 116,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, de Burgos.

Expediente: AT/27.378.

Características:

– Línea subterránea a 20 kV. con origen en el apoyo n.º 19.572 y final en el apoyo n.º 19.753 ambos de la línea Quincoces, de la subestación transformadora Trespaderne, con entrada y salida en los centros de transformación números 1 y 2, proyectados, de 1.110 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio, 12/20 kV. de 150 mm.² de sección.

– 2 centros de transformación integrados de intemperie, de 630 kVA. de potencia cada uno y relación de transformación 20.000/400 V., y redes de baja tensión asociadas, 5 líneas de cada centro de transformación, con conductor RV 0,6/1 kV. de 240 y 150 mm.² de sección.

– Desguace de un apoyo y 60 m. de línea, para electrificación de 189 viviendas y servicios en Cadiñanos.

Presupuesto: 260.085,42 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 27 de julio de 2007. – El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200707022/7582. – 112,00

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea aérea-subterránea en Aranda de Duero.

Expediente: AT/27.371.

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, y del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, de Burgos.

Características:

– Línea aérea doble circuito a 45 kV., desde el apoyo número 13.576, hasta el apoyo número 33, de 135 m. de longitud, y desde el apoyo número 34, hasta el apoyo número 43, de 1.065 metros de longitud, conductor LA-180.

– Línea subterránea doble circuito a 45 kV., desde el apoyo número 33, hasta el apoyo número 34, y desde el apoyo número 44, hasta el apoyo número 48, de 485 metros de longitud, conductor HEPRZ1, para suministro eléctrico a Polígono Industrial Prado Marina, en Aranda de Duero.

Presupuesto: 528.452 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar, mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria,

Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3, planta baja, en días hábiles, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 31 de julio de 2007. – El Jefe del Servicio. P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200707265/7583. – 344,00

* * *

RELACION DE FINCAS AFECTADAS LINEA AEREA-SUBTERRANEA, EN ARANDA DE DUERO

– TERMINO MUNICIPAL DE ARANDA DE DUERO –

Finca n.º	Apoyo n.º	Ocupación apoyo m.²	Longitud metros	Servid. m.² ancho 11,5 m.	PROPIETARIO	DATOS.CAT.	
						Polig.	Parc.
1	31	16	94	423	JOSE LUIS PEÑALBA MARTINEZ	2	418
2	31-32		26	117	JOSE LUIS PEÑALBA MARTINEZ	2	418
3	31-32		68	306	JOSE LUIS PEÑALBA MARTINEZ	2	420
4	32	3,6	153	688,5	JOSE LUIS PEÑALBA MARTINEZ	2	420
5	32-33		71	319,5	JOSE LUIS PEÑALBA MARTINEZ	2	420
6	32-33		51	229,5	SEPES		Suelo
7	33	16	251	241	SEPES		Suelo
8	33-34		31	31	SEPES		Suelo
9	33-34		73	73	AYUNTAMIENTO	2	Calle
10	33-34		147	147	AYUNTAMIENTO	2	Calle
11	34	3,6	94	423	AYUNTAMIENTO	2	Calle
12	34-35		23	103,5	AYUNTAMIENTO	2	Calle
13	34-35		15	67,5	GLAXO WELLCOME		
14	35	16	118	526,5	GLAXO WELLCOME		
15	35-36		35	157,5	GLAXO WELLCOME		
16	35-36		47	211,5	AYUNTAMIENTO		2
17	35-36		28	126	AYUNTAMIENTO		2
18	35-36		7	31,5	GLAXO WELLCOME		4 014
19	36	16	144	648	GLAXO WELLCOME		4 014
20	36-37		29	130,5	GLAXO WELLCOME		4 014
21	36-37		13	58,5	GLAXO WELLCOME		4 007
22	36-37		13	58,5	GLAXO WELLCOME		4 006
23	36-37		28	126	GLAXO WELLCOME		4 005
24	36-37		8	36	GLAXO WELLCOME		4 004
25	36-37		8	36	GLAXO WELLCOME		4 003
26	36-37		8	36	GLAXO WELLCOME		4 002
27	36-37		35	157,5	GLAXO WELLCOME		4 001
28	37	3,6	141	634,5	GLAXO WELLCOME		4 001
29	37-38		40	180	GLAXO WELLCOME		4 001
30	37-38		35	157,5	PM2		
31	38	3,6	121	544,5	PM2		
32	39	3,6	128	576	PM2		
33	40	3,6	170	765	PM2		
34	41	16	104	468	PM2		
35	42	3,6	63	283,5	PM2		
36	43	3,6			PM2		
37	44	3,6	110	110	PM2		
38	45	16	120	540	PM2		
39	46	3,6	129	580,5	PM2		
40	47	3,6	135	607,5	PM2		
41	48	3,6	52	234	PM2		
42	71	3,6			NEUMATICOS MICHELIN		
43	74	16			AYUNTAMIENTO		
44	75	16			AYUNTAMIENTO		
45	78				HIESCOSA		

Finca n.º	FORMA EN QUE AFECTA Y SITUACION					PROPIETARIO	DATOS CAT. Polig. Parc.
	Apoyo n.º	Ocupación apoyo m.²	Longitud metros	Servid. m.² ancho 11,5 m.			
46	79					GLAXO WELLCOME	
47	80	16				GLAXO WELLCOME	
48	13.576	16	60	270		JOSE LUIS PEÑALBA MARTINEZ	2 419
49	13.576-31		60	270		JOSE LUIS PEÑALBA MARTINEZ	2 418 419

PM2: Asociación Administrativa de Cooperación de las Unidades de Actuación números 2, 3 y 4 del Polígono Industrial Prado Marina.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Burgos. Expte.: AT/27.309.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, solicitó con fecha 10 de mayo de 2007 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 14 de junio de 2007, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Burgos, para que emita su informe. Se envía condicionado que la beneficiaria acepta con fecha 20 de julio de 2007.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen y final en empalmes a realizar en la línea Padre Arregui, de la subestación transformadora Gamonal, entre las derivaciones a los centros de transformación Aduana y Procor, con entrada y salida en el centro de seccionamiento y transformación propiedad de Global Valhalla, de 214 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio, 12/20 kV. de 240 mm.² de sección.

– Modificación de la ubicación del órgano de corte en red (OCR) BU-10014, situado en el apoyo número 17.082 de la línea aérea Padre Arregui, de la subestación transformadora de reparto Gamonal, que pasa al apoyo n.º 175, para alimentación a centro de transformación propiedad de Global Valhalla, en terrenos de la Aduana de Villafraja (Burgos).

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª - Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª - El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.ª - El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª - La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 23 de julio de 2007. – El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200706943/7605. – 236,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Pineda de la Sierra. Expte.: AT/27.344.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, solicitó con fecha 7 de junio de 2007 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 9 de julio de 2007, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Pineda de la Sierra, para que emita su informe. Se reitera con fecha 9 de julio de 2007.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Sustitución del transformador existente sobre postes, 15 kVA. 13.200/230 V. por un transformador de 50 kVA. 13.200/400 V., sobre torre de celosía y construcción de red de baja tensión asociada, 1 línea con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio, de 150 y 95 mm.² de sección, en el centro de transformación Piscifactoría Pineda para mejora de suministro eléctrico en Pineda de la Sierra.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a - Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a - El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a - El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a - La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 2 de agosto de 2007. – El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200707306/7608. – 248,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Miranda de Ebro. Expte.: AT/27.328.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, solicitó con fecha 22 de mayo de 2007 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 9 de julio de 2007, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, para que emita su informe. Se reitera con fecha 9 de julio de 2007.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Modificación distribución interior centro de transformación El Parque-Miranda, consistente en instalación de un segundo transformador hasta 630 kVA/B2 instalándose inicialmente 400 kVA/B2; sustitución de celdas de media tensión actuales por conjunto 2L + 2P en exafluoruro; sustitución de cuadros de baja tensión actuales por cuadros de acometida de 5 salidas y ampliación de 4 salidas, con un total de 14 salidas protegidas por fusibles; sustitución de interconexiones de media y baja tensión y construcción de foso de recogida de aceite, para mejora de la seguridad y viabilidad del suministro en Miranda de Ebro.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a - Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a - El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a - El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a - La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 2 de agosto de 2007. – El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200707308/7609. – 248,00

Ayuntamiento de Padilla de Abajo

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 28 de abril de 2007, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

«III. – Aprobación provisional de las Normas Urbanísticas de Padilla de Abajo.

Visto el documento presentado en marzo de 2007 por el equipo redactor de las Normas Urbanísticas Municipales de Padilla de Abajo, integrado por los Arquitectos D. Oscar Espinosa Camarero y D. Jesús del Cerro Alonso, y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Miguel Angel Ordóñez Gutiérrez, elaborado para su aprobación provisional por este Ayuntamiento, con las oportunas modificaciones respecto de la aprobación inicial de las mismas, la cual se produjo por acuerdo plenario de 18 de febrero de 2004.

Por unanimidad de los presentes, se acuerda:

1.º Aprobar provisionalmente el documento presentado en marzo de 2007, por el equipo redactor de las Normas Urbanísticas Municipales de Padilla de Abajo.

2.º Publicar el presente acuerdo, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, al amparo de lo establecido en el artículo 158.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en cuanto, siendo indeterminado el número de personas afectadas por los cambios que en este instrumento de planeamiento se establecen, no cabe su notificación individualizada.

3.º Remitir el instrumento de planeamiento aprobado provisionalmente al órgano competente de la Comunidad Autónoma –Consejero de Fomento–, para su aprobación definitiva, si procediere, remitiéndose al efecto la documentación detallada en el artículo 160 del R.G.U.».

Padilla de Abajo, a 16 de julio de 2007. – El Alcalde, J. Ignacio Grajal Martín.

200707592/7549. – 68,00

Ayuntamiento de Valle de Losa

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por las personas que a continuación se reseñan, se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente n.º: 36/2007.

Titulares: D. José Ignacio Gutiérrez González y D. Ignacio Fernández Varela en nombre y representación de la Sociedad Hielos de Losa, S.L.

Emplazamiento: Parcela 3, del Polígono Industrial La Zarza, sito en término de San Llorente de Losa-Valle de Losa (Burgos).

Actividad solicitada: Planta de distribución y producción de hielo alimentario.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime

pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Valle de Losa, a 13 de agosto de 2007. – El Alcalde, Juan Antonio Gutiérrez Villaño.

200707595/7550. – 68,00

Junta Vecinal de Cardeñajimeno

Por acuerdo plenario de la Junta Vecinal, adoptado en sesión de fecha 31 de julio de 2007, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación por concurso por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de las obras de «Pavimentación de calles del casco urbano de Cardeñajimeno», que se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al efecto de que pueda ser examinado y presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia convocatoria de celebración de concurso, si bien la licitación se aplazaría en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, hasta que las mismas sean resueltas, y con arreglo a las siguientes prescripciones:

1. – *Entidad adjudicataria:* Junta Vecinal de Cardeñajimeno.

2. – *Objeto del contrato:* Descripción del contrato: Ejecución de las obras de «Pavimentación de calles del casco urbano de Cardeñajimeno», según proyecto redactado por el Arquitecto D. Gonzalo de Luis Moreno.

Plazo de ejecución: Un año desde la firma del contrato, y en su caso, del acta de replanteo.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total, 376.712,61 euros, con todos los impuestos incluidos.

5. – *Garantías:*

- Provisional: El 2% del presupuesto base de la licitación en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas.

- Definitiva: El 4% del importe de la adjudicación.

6. – *Obtención de documentación e información:* Secretaría del Ayuntamiento de Cardeñajimeno, en horario de oficina, de lunes a viernes, de 12.00 a 14.00 horas, y en la Copistería Amábar, sita en Avda. del Arlanzón, n.º 15, de Burgos.

7. – *Requisitos específicos del contratista:* Los especificados en el pliego de cláusulas administrativas: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, acreditada en la forma prevista en el pliego.

- Clasificación del contratista:

Grupo G	Grupo E	Grupo I
Subgrupo 03	Subgrupo 01	Subgrupo 01
Categoría D	Categoría D	Categoría D

8. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que se efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y horas establecidos como plazo de presentación. Sin la posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Cardeñajimeno, de lunes a viernes, de 12 a 14 horas.

9. – *Apertura de ofertas*: En el Salón de Actos del Ayuntamiento de Cardeñajimeno, a las trece horas del primer martes o viernes desde la finalización del plazo de presentación de plicas.

10. – *Gastos de anuncios*: A cargo del adjudicatario.

En Cardeñajimeno, a 14 de agosto de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Jesús Francisco Porras Barrio.

200707630/7585. – 240,00

Ayuntamiento de Lerma

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de agosto de 2007, se aprobó inicialmente el proyecto de actuación correspondiente al sector de suelo apto para urbanizar número 5 de este Municipio, que lleva a la práctica las previsiones de las Normas Subsidiarias de la presente localidad que incluyen ordenación detallada para el citado sector, mediante el sistema de concierto, sometándose a información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el periodo de información pública quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en las dependencias municipales, a los efectos de que se presenten las alegaciones que se consideren pertinentes.

Se suspende el otorgamiento de licencias de obras de construcción de nueva planta; de obras de implantación de instalaciones de nueva planta, incluidas antenas y otros equipos de comunicaciones y canalizaciones y tendidos de distribución de energía; de obras de ampliación de construcciones e instala-

ciones existentes; obras de explanación, de demolición de construcciones e instalaciones existentes salvo en caso de ruina inminente; de modificación del uso de construcciones e instalaciones en el ámbito de la unidad de actuación, hasta que sea firme en vía administrativa la aprobación definitiva del proyecto de actuación.

En Lerma, a 8 de agosto de 2007. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200707456/7423. – 68,00

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de agosto de 2007, se aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de la unidad de actuación SAU 5, que desarrolla y ejecuta las Normas Urbanísticas Municipales con ordenación detallada para el citado sector, sometándose a información pública por un plazo de un mes, como mínimo, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Durante el periodo de información pública quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en las dependencias municipales, a los efectos de que se presenten las alegaciones que se consideren pertinentes.

Si transcurrido el plazo de información pública no se hubiesen presentado alegaciones ni informes en contra, de conformidad con el artículo 253.4 a) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la aprobación inicial del proyecto de urbanización quedará elevada a definitiva.

En Lerma, a 8 de agosto de 2007. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200707457/7424. – 68,00

Junta Vecinal de Villanueva la Blanca

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ley 4/96 de Caza de la Junta de Castilla y León, y el artículo 59.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocido el domicilio de las personas que a continuación se relacionan, se pone en su conocimiento o en el de sus herederos,

que de no oponerse mediante escrito dirigido a esta Junta Vecinal de Villanueva la Blanca (Burgos), en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas rústicas de las cuales son titulares catastrales en el coto de caza de Villanueva la Blanca, concesión de los derechos cinegéticos a dicha Junta Vecinal de Villanueva la Blanca por un periodo de 25 años a contar de la temporada de caza del año 2007.

Propietarios	Superficie Has.	Propietarios	Superficie Has.	Propietarios	Superficie Has.
Alonso Alvarez, José	0,081	González Rivera, Luis	0,869	Pereda López, Segismundo	0,64
Andino López, Leandro	0,098	González Sainz, Victoriano	1,18	Pereda Martínez, María	0,4166
Ayala Martínez, Hermanos	0,27	López López, Daniel	0,842	Pereda Pérez, Alfonso	0,1609
Baranda Alvarez, Baldomero	1,15	López López, Dorotea	0,828	Pereda Ruiz, Antonina	0,7087
Cortés Pereda, Hermanos	0,1298	López López, Teófila	0,7	Presa Bollar, Miguel	0,726
Estado	0,856	López Marañón, Romualdo	0,432	Revuelta Martínez, Mercedes	1,1801
Fernández Fernández, Gonzalo	2,856	López Pereda, Luis María	0,049	Revuelta Martínez, Pedro	0,583
Fernández Ortiz, Paula	0,0672	López Varona, Antonina	0,56	Ruiz Canales, José Ramón	5,817
Fernández Rivera, Francisca	0,93	López Varona, Eustaquia	0,0796	Ruiz Cotorro, Cipriano	0,072
Galaz Pereda, Santos	1,32	López Varona, Ignacio	0,399	Ruiz Fernández, Pedro	1,29
García Cortés, Bernardino	0,1232	Luciano González, Rufino	1,5	Ruiz Pereda, Epifanio	2,629
Gómez Alonso, Adelina	1,947	Manero Pereda, Juan María	0,1588	Ruiz Pereda, Hermanos	0,86
Gómez Fernández, Baldomero	0,6945	Martínez Martínez, Hermanos	0,181	Ruiz Ruiz, Luis	0,223
Gómez Mejimuelle, Manuel	0,0673	Martínez Pereda, Nicasia	0,092	Sainz Alonso, Teófilo	0,0854
Gómez Ruiz Cotorro, Laureana	7,7754	Ortiz Preso, Felipe	1,502	Sainz Sainz, Elías	0,3396
González Cotorro, Herederos	0,6	Peña Báscones, Felipe	0,376	Salazar Marañón, Luisa	1,379
González Gómez, Dominica	0,2	Peña Briones, Felipe	0,1102	Varona González, Mercedes	0,2
González Gómez, Salvador	0,7	Peña Peña, Julián	1,965	Varona González, Purificación	0,4
González Gómez, Victoriana	1,15	Peña Pereda, Javier	1,252	Varona López, Hermanos	0,1056
González Martínez, Nicolasa	4,91	Pereda González, Esteban	0,232	Varona Martínez, Daniel	0,616
				Zulueta Pereda, Hermanos	0,904

Villanueva la Blanca, a 20 de agosto de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Javier Rodríguez González.

200707620/7613. – 232,00